

2

3

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GELEFRENT S.A.:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00- $\Omega \gamma \gamma \sigma_0$

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Veinte días del mes de 5 Octubre de dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, . 6 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ORLI 7 JEFERSSON GARCIA SANCHEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de 10 Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de 11 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien 12 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con 13 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor 14 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras 15 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se 16 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: 17 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir . 18 la Sociedad Anónima que se denomina GELEFRENT S.A., los señores: ORLI JEFERSSON 19 GARCIA SANCHEZ Y JOSE PALACIOS RODRIGUEZ. Todos por sus propios 20 21 uerechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: 22 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 23 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA 24 25 ANÓNIMA DENOMINADA **GELEFRENT** S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 26 PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará GELEFRENT 27

que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) l 2 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llautas y 3 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, 4 5 gasolina, diesel, kérex, gas y denyadou del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y 8 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo 9 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos 10 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios 11 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa 12 13 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos 14 15 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, 16 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren 17 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental 18 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental 19 para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados 20 y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos 21 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, 22 23 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y 24 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de 25 bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos 26 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos 27 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos 28

pateria activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o frativas efe das sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 3) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes. 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

anísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, 3 Stos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar elect pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tietras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad. condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja: 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo: 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y

1

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 35) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 36) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros, 37) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,

I

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

aleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de n sefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios telecomarciaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podra recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación SERVICIOS PORTADORES.-Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos c insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y 2 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior-3 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS 5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de 6 7 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América 8 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-9 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la 10 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-11 ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o 12 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, 13 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la 14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se 15 16 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada 17 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas 18 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas 19 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y 20 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las 21 22 mismas.- ARTICULO DÉCIMO La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los 23 accionistas certificados provisionales y nominativos - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La 26 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada 27 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de 28

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO CIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El distribo de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y 4 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos-5 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General 7 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización 8 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el 9 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación 10 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado 11 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-12 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en 13 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa 14 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento 15 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-16 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se 17 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que 18 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de 20 21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de 22 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán 23 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-24 poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de 25 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.

_

Lucgo se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se

discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

26

27

período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento,-ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga-

1

2

3

0

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

GEVIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinarià/100 / 1) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las scñaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de

3

4

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán 1 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-2 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los 3 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta 4 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la 5 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de 7 8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO 9 NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO ΙÛ TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de 11 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y 12 Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de 13 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor ORLI JEFERSSON 14 GARCIA SANCHEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar 15 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de 16 17 cada una de ellas y el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha 18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del 19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-20 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que 21 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda 22 expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las 23 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, 24 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el 25 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-26 f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos 27 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes 28



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 19 de Octubre del 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de GELEFRENT S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ORLI GARCIA SANCHEZ JOSE PALACIOS RODRIGUEZ	100.00 100.00	400 400
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que serà devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, despuès que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Literaphae -

contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Públicatificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por facel Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe. 5 ORLIJEFERSSÖN GARCIA SANCHEZ C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045 JOSE PALACIOS RODRIGUEZ C.C. 120273025-3 C.V. 284-127 12 13 **EL NOTARIO** 14 15 16 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA 17 18 19 .20 21 otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO ²³TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cuatro.-

26

27

28

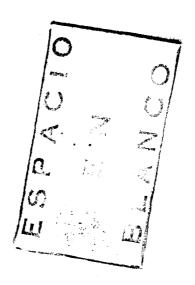
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-IJ-0005979 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA GELEFRENT S.A.. GUAYAQUIL, 27 DE OCTUBRE DE 2004.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL







* Imos Ta

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005979 dictada por el Especialista Juridico, el 26 de Octubre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución la misma que contiene la antes mencionada, Constitución de la compañía denominada GELEFRENT S.A.; de fojas 128.826 a 128.843, Número 20.036 del Régistro Mercantil, y anotada bajo el número 31.748 del Repertorio.- Oueda incorporado el Certificado de Afiliación a la Càmara Ecuatoriana del Libro Nùcleo del Guayas.- 2.-Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Suayaquil, cuatro de Noviembre del dos mil cuatros

> AB. ZOILA CEDEÑO CELLAI Registro Mercantil del Cantón Guayaquil Delegada



Orden: 132193
Legal: Mònica Alcivar
Cómputo: Billy Jimènez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: